

l) Las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022.

Firmado:.....”

Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

ANUNCIO

1527

131139

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de las “Bases Reguladoras del Procedimiento de Concesión de Subvenciones destinadas a Entidades Deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma correspondientes a las temporadas 2019/2021, o anualidades 2020 y 2021”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ENTIDADES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CORRESPONDIENTES A LAS TEMPORADAS 2019/2021 O ANUALIDADES 2020 Y 2021.

Base 1ª. Objeto y Finalidad

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones destinadas a la organización y ejecución de eventos deportivos propios, y la financiación de los gastos ocasionados con motivo de la participación de los clubes y asociaciones deportivas del municipio de Santa Cruz de La Palma en diferentes competiciones.

En las presentes bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a fomentar la práctica deportiva en el municipio, y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos determinados en el apartado anterior.

Base 2ª. Beneficiarios

Clubes y asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, con domicilio social en el municipio de S/C de La Palma e inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.

Base 3ª. Exclusiones

No podrán obtener la condición de beneficiarios las entidades que concurran en alguna de las circunstancias siguientes:

- Aquellas sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro de subvenciones objeto de regulación por las presentes Bases, o hayan incurrido en deudas con el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.

- Aquellas en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

- Aquellas que tengan el carácter de Federación o Delegación de ámbito insular

- Los deportistas individuales

Base 4ª. Requisitos generales

Podrán obtener la condición de beneficiarios los clubes y entidades deportivas que, concurriendo en las circunstancias previstas en las presentes Bases Regulatoras, reúnan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria con carácter previo a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Base 5ª. Dotación económica

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto en cada convocatoria específica, que para el presente ejercicio 2022 asciende a la cuantía de 15.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.48911, del presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma.

Base 6ª. Régimen jurídico

- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras (BOP número 56 de 12 de abril de 2005)

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para cada ejercicio.

- Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

Base 7ª. Compatibilidad

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Base 8ª. Cuantía de la Subvención

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario se establece en el 100% del presupuesto del proyecto presentado con el límite de 3.500,00 euros.

Base 9ª. Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria, aprobada por el órgano competente, bajo el régimen de concurrencia competitiva.

Base 10ª. Gastos subvencionables

Serán objeto de subvención los gastos directos que se detallan a continuación, derivados específicamente del desarrollo de la actividad deportiva propia de club o entidad deportiva, realizados en el período establecido, el cual atenderá al período competitivo del respectivo club o entidad deportiva.

Temporadas 2019/2021: 1 de octubre 2019 - 30 junio de 2021.

Anualidades 2020/2021: 1 de enero 2020 - 31 diciembre 2021.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y Seguros
- Gastos de personal técnico.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamiento de deportistas y técnicos
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas)
- Gastos en arrendamiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad
- Cualesquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionados los gastos que se destinen a celebraciones, comidas de hermandad u otras de semejante naturaleza, así como los derivados de actividades que vulneren los valores del deporte.

Base 11ª. Documentación a presentar:

Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que se adjunta como ANEXO I, cumplimentado en todos sus apartados y que estará disponible en la página web (www.santacruzdelapalma.es).

A las solicitudes de los interesados les será de aplicación, con carácter general, la regulación prevista en los apartados 3 y 4 del artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

Con la presentación de solicitudes se presume la aceptación incondicionada de las bases y la convocatoria, así como de los requisitos y obligaciones que se contienen en las mismas.

Al modelo de solicitud (ANEXO I) deberá adjuntarse la siguiente documentación, en originales o copias debidamente compulsadas o bastanteadas:

1. Documento acreditativo de la personalidad del solicitante (CIF del club o entidad deportiva)

2. DNI en vigor del representante legal de la entidad solicitante (Presidente/a)
3. Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno de Canarias,
4. Certificación emitida por la federación de ámbito local, provincial, regional o nacional según se trate, recogiendo la fecha de alta en la misma y el número de equipos-deportistas para los que se ha tramitado licencia.
5. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, DNI y fecha de nombramiento del Presidente o representante legal
6. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre del club o entidad, el CIF, así como el domicilio social o el domicilio del club o entidad a efectos de notificaciones.
7. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el nombre, D.N.I. y datos de identificación de los miembros de la Junta Directiva.
8. Certificación expedida por el Secretario del club o entidad, donde se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
9. Memoria detallada de las actuaciones de todo tipo que haya desarrollado la entidad en el período que determine la convocatoria, así como el/los calendarios de las competiciones en las que haya participado.
10. Relación de monitores/entrenadores de la entidad con copia de la titulación máxima que posee con respecto a la modalidad que imparte o certificación de la misma por la Federación deportiva correspondiente.
11. Declaración responsable del interesado o del representante de la entidad de no hallarse el mismo o la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
12. Certificaciones acreditativas de estar al corriente en cuanto a obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y Seguridad Social; pudiendo autorizar a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma los obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible
13. Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse, mediante la presentación del “modelo de alta a terceros” que se acompaña a estas bases.
14. Declaración jurada de las subvenciones recibidas de otras administraciones públicas y/o entidades privadas en la temporada o anualidad en que se efectúe la convocatoria para los gastos comprensivos del proyecto para el que se solicita subvención.
15. Memoria general y económica de la entidad (ANEXO II).
16. Memoria descriptiva del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO III).
17. Presupuesto detallado del Proyecto para el que se solicita subvención (ANEXO IV).
18. Memoria descriptiva y gráfica de la actividad realizada
19. Cuenta justificativa comprensiva de la totalidad de los gastos para los que se solicita subvención según el modelo normalizado denominado (ANEXO V), acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social, dirección completa).
- Número de factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante, ajustados a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicables, ajustadas a la normativa del IRPF.

Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en la que se haya realizado el movimiento de fondos

- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la cantidad de 1.000 euros.

- En el caso, de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.

- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letras de cambio o pagarés, copias de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

En el supuesto de que alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de este Ayuntamiento, el solicitante podrá hacer uso de su derecho a no presentarlos nuevamente, si no han sufrido variación, haciendo constar la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que se dedujeran.

Base 12ª. Lugar y Plazo de Presentación

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ha establecido el uso de medios electrónicos de forma obligatoria para las personas jurídicas y entidades sin personalidad, y de forma voluntaria para las personas físicas, en sus relaciones con la Administración.

El tenor literal del artículo 14.2 del citado texto legal es el siguiente: “En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración”.

Esta obligación supone que las personas y entidades relacionadas en el citado precepto han de presentar los escritos, recursos y reclamaciones a través de la sede electrónica de este Organismo (<https://sede.santacruzdelapalma.es>) o, en caso de imposibilidad, a través del Registro Electrónico General/Común de la Administración General del Estado (<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.doc>).

Asimismo, podrán ser presentadas según lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes es de UN MES contado a partir del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Provincia. Las solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

Base 13ª. Subsanación de solicitudes.

Recibida la solicitud, se comprobará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado para que en el plazo de diez (10) días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 14ª. Procedimiento de Instrucción, Resolución y Notificación

La concesión de subvenciones con arreglo a las presentes bases se efectuará a través del procedimiento de concurrencia competitiva, regulado en los arts. 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual la valoración las solicitudes se realiza a partir de los criterios fijados en la Base 15ª

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Deportes de este Excmo. Ayuntamiento, que realizará, de oficio, cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

Se efectuará una fase de previa de evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor, se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado será la Comisión Informativa de Educación, Deportes y Fiestas de este Excmo. Ayuntamiento, asesorada por el Coordinador Municipal de Deportes.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de DIEZ días para presentar alegaciones. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; en este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones, en su caso, aducidas por los interesados, se formulará por el órgano instructor propuesta de resolución definitiva, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones y contendrá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de QUINCE días comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará el expediente.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma, previo informe de la Intervención, se resolverá el procedimiento motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, como de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los arts. 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados, conllevará la desestimación de su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio que con posterioridad sea resuelta de forma expresa.

Base 15ª. Criterios de valoración

Los criterios de valoración serán los siguientes:

Criterio 1: Número de deportistas federados activos a partir de la categoría prebenjamín.

De 1 a 20: 1 punto.

De 21 a 50: 3 puntos.

De 51 a 80: 5 puntos.

De 81 a 100: 7 puntos.

Más de 100: 10 puntos.

Criterio 2: Jornadas de competición federada en las que se participa.

Menos de 20: 2 puntos.

De 21 a 39: 5 puntos.

De 40 a 59: 7 puntos.

Más de 60: 10 puntos.

Criterio 3: Número de competiciones federadas en las que se participa.

1-2 competiciones: 2 puntos.

3-5 competiciones: 5 puntos Más de seis: 10 puntos.

Criterio 4: Categorías federadas activas.

Senior: 5 puntos.

Categorías inferiores: 5 puntos Senior + Cat. Inferiores: 10 puntos.

Criterio 5: Ámbito de repercusión

Insular: 5 puntos.

Provincial/Regional: 15 puntos Nacional/ Internacional: 25 puntos.

Criterio 6: Colaboración con el Ayuntamiento.

Una actividad: 2 puntos 2-3 actividades: 5 puntos.

4 o más: 10 puntos.

Se presentará informe de las actuaciones realizadas que será ratificado por la Concejalía de Deportes de esta institución.

Criterio 7: Número de técnicos según titulación y licencia federativa en vigor.

Por cada Monitor Nivel 0: 2 puntos.

Por cada Monitor Nivel I: 4 puntos.

Por cada Monitor Nivel II: 6 puntos.

Por cada Monitor TAFAD: 6 puntos.

Por cada Entrenador Nacional: 8 puntos.

Por cada Maestro Especialista en Educación Física: 8 puntos.

Por cada Licenciado en Educación Física: 8 puntos.

Se podrá obtener hasta un máximo de 50 puntos. Sólo serán válidos los entrenadores de equipos a partir de la categoría prebenjamín (incluida ésta). Se deberá presentar copia compulsada de la licencia federativa del técnico por el club solicitante durante la temporada en que se efectúe la convocatoria. Sólo se tendrá en cuenta la titulación superior en la modalidad deportiva que se trate, pudiendo acreditar el mismo entrenador, otra titulación diferente en otra modalidad deportiva.

Criterio 8: Antigüedad en el Registro de Entidades Deportivas Canarias, en la Federación o en la delegación correspondiente

Por cada año: 1 punto hasta un máximo de 20.

Criterio 9: Proyectos que se correspondan con actuaciones concretas que persigan como fin primordial la participación ciudadana y sean de interés público municipal

Hasta 10 puntos

Será necesario alcanzar una puntuación mínima de 20 puntos para que el proyecto sea objeto de subvención.

Base 16ª. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios de la subvención quedarán obligados a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.
2. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.
3. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.
5. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
7. Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.
8. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.

Base 17ª. Abono de la subvención.

El pago de la subvención se realizará con carácter general, en un plazo de DOS MESES (2) a partir de la fecha de Resolución Definitiva de concesión, previa aceptación expresa por parte de la entidad-club beneficiario.

Base 18ª. Incumplimientos, infracciones y sanciones

Se entienden como incumplimiento y/o infracciones cualesquiera acciones u omisiones de las que se deriven incumplimientos de las obligaciones establecidas en las presentes bases.

Serán de aplicación a las infracciones administrativas en materia de subvenciones, regulación de responsabilidades y resto de materias concordantes las disposiciones que se contienen en el capítulo I del título IV de la Ley General de Subvenciones, siendo igualmente de aplicación tales disposiciones legales a las sanciones a imponer.

En cualquier caso, serán causa de reintegro las establecidas en la Ley General de Subvenciones, resultando de aplicación al reintegro y su procedimiento lo establecido en el título II de la mencionada Ley.

Base 19. Vigencia

Las presentes bases entrarán en vigor, una vez aprobadas por el Pleno de la Corporación y publicado su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web municipal.

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D /D^a. con D.N.I..... en su calidad de de la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones en de Santa Cruz de La Palma, teléfono de contacto, e-mail

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades 2020 y 2021, considerando reunir todos los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria, y de los requisitos y obligaciones que se contienen en la misma

SOLICITA:

Le sea concedida una subvención de€, para el proyecto, cuyo coste total asciende a€, para lo que se adjuntan los documentos requeridos cuya veracidad certifico.

En a de de 2022.

(Firma y sello del solicitante)

Documentos que se adjuntan (los señalados en el apartado sexto de las bases).

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.
- 6.
- 7.
- 8.
- 9.
- 10.
- 11.
- 12.
- 13.
- 14.
- 15.
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.

ANEXO II
MEMORIA GENERAL DE LA ENTIDAD TEMPORADAS 2019/2021
ANUALIDADES 2020 Y 2021

- Denominación del club/entidad:
- Domicilio C.P.:
- Localidad
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- CIF: Año de constitución: Nº de socios / as:

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD**INGRESOS**

Cuotas de socios	
Generales	
Financieros	
Subvenciones recibidas o solicitadas	
Otros ingresos (detallar)	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Gastos federativos	
Desplazamientos	
Alojamiento y manutención	
Personal técnico	
Material deportivo	
Seguros	
Otros gastos (detallar)	
TOTAL GASTOS	

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)

ANEXO III

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

1. Fundamentación del proyecto.
2. Objetivos que persigue.
3. Descripción del sector de población al que se dirige.
4. Número de destinatarios y edades.
5. Descripción y desarrollo de actividades.
6. Temporalización.
7. Recursos humanos y materiales a utilizar.
8. Formas de evaluación del proyecto.
9. Resultados.
10. Impacto.

**ANEXO IV
PRESUPUESTO DETALLADO DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN
INGRESOS**

INGRESOS

Concepto	Importe
Subvención solicitada al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma	
Subvención obtenida de otras entidades públicas: (indíquese cuál)	
Aportaciones obtenidas de otras entidades privadas (indíquese cuál)	
Aportaciones del club	
Aportaciones de usuarios	
Otros (detallar)	
TOTAL INGRESOS	

GASTOS

Concepto	Importe
Gastos federativos	
Desplazamientos	
Alojamiento y manutención	
Personal técnico	
Material deportivo	
Seguros	
Otros gastos (detallar)	
TOTAL GASTOS	

En Santa Cruz de La Palma, a ___ de _____ de 2022. (firma y sello de la entidad)

**ANEXO VI
ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

D/D^a. con D.N.I..... en su calidad de de
la ENTIDAD con C.I.F., domicilio para notificaciones
en..... de Santa Cruz de La Palma, teléfono de
contacto....., e-mail

EXPONE:

Que a la vista de la resolución de fecha de concesión de subvenciones a entidades y clubes deportivos del municipio de Santa Cruz de La Palma para las temporadas 2019/2021 o anualidades de 2020 y 2021, resultando beneficiario en la cuantía de

ACEPTA:

la subvención concedida para el proyecto denominado

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2022

(Firma y sello del solicitante)

ANEXO V
CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA.

RELACIÓN DE FACTURAS ORIGINALES O COPIAS COMPULSADAS DE LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DEL GASTO, RECIBOS, CERTIFICACIONES Y DEMÁS COMPROBANTES ORIGINALES.

Cuadro resumen:

Nº factura	Fecha factura	Proveedor	CIF/NIF	Concepto	Importe	Fecha pago

(*) A esta hoja se acompañará todas las facturas originales o copias compulsadas de los gastos que se justifican, así como la acreditación de su pago.

En Santa Cruz de La Palma, a _____ de _____ de 2022.

(firma y sello de la entidad)”

Santa Cruz de La Palma, a seis de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan José Neris Hernández.

ANUNCIO

1528

131973

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 5 de mayo de 2022, acordó la aprobación inicial de las “Bases Reguladoras de Vigencia Indefinida que han de regir las convocatorias, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización del Comercio Local en Santa Cruz de La Palma”, lo que se publica a los efectos pertinentes, pudiendo cualquier ciudadano durante el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a esta publicación, presentar cualquier reclamación y/o sugerencia que estimen conveniente en el Registro General de Documentos, entendiéndose que si durante dicho plazo no se presenten alegaciones o sugerencias, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

“BASES REGULADORAS DE VIGENCIA INDEFINIDA QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO LOCAL EN SANTA CRUZ DE LA PALMA

DISPOSICIONES GENERALES

Entre las prioridades de la Corporación Local en cuanto a promoción económica se encuentra el apoyo y fomento de la actividad comercial, para ello se articulan medidas que favorezcan la participación de los/las empresarios/as en el impulso económico y revitalización del sector a través de los movimientos asociativos que les agrupan.

Procede indicar que las presentes Bases se ajustan a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Régimen Jurídico General se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a su vez las subvenciones reguladas por las presentes Bases se enmarcan en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En virtud de la normativa de aplicación será el Pleno de la Corporación el órgano competente para la aprobación de bases y concesión de subvenciones, las cuales serán objeto de convocatoria en los términos previstos por la Ley.

De acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia, eficiencia y proporcionalidad, estas bases contienen la regulación imprescindible para determinar los requisitos y el procedimiento para subvencionar en régimen de concurrencia competitiva los proyectos presentados por las asociaciones empresariales del municipio susceptibles de ser subvencionados.

1. OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de Subvenciones destinadas a la Dinamización de la Actividad Comercial en el municipio de Santa Cruz de La Palma.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley

